



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

1817-1867 (e)ko urtea

Sekzioa A

Liburu-zk. 68

Negoziatua 9

Espediente-zk. 3

Seriea IV

Orriak

G A I A

Personal-Vestuario y equipo

ESPEDIENTEA

Vestuario y equipo de empleados:

- alquaciles
- sekueos
- celadores de policía urbana

Cuenta de lo entregado de orden del Señor Recorrido D. Joaquín
Salustiano de Humberria á los quatro Alpaciles á saber.

Por 4 Pares de Lapiatos.	Soll
Idem Idem de medias.	96
	<u>Rs. 200</u>

19^a L^a

Importa esta cuenta doscientos reales vellon. San Sebastián
22 de Febrero de 1817

Jose Vicente Chacabarro

A ruego de mi madre

Fran.º Antonio Juncos

Donosio Udal Arxiboa

me 6

V.º p.º

Joaquín Salustiano
de Humberria

Cuenta de lo suplido y trabasado para los
Alguaciles de esta M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastián
 por orden de sus Señores Comisionados á saber

1814			
Enero	20.	Por 300 Varas de Paño negro	a' 64 ^{rs} 10 ^{ms} 2.576. "
"	"	Por echuras de 6 Capas, de Chupas y de Calzones de Dicho paño para los Alguaciles	a' 86 ^{rs} 226. "
"	"	Por 22 Varas de Lienzo y Bombas, para forros de Chupas y Calzones	a' 8 ^{rs} 176. "
"	"	Por 12 D ^{as} Cintas para las Capas	a' 14 ^{ms} 6. "
"	"	Por 6 Golillas	a' 12 ^{rs} 72. "
			<u>Suma</u> 2.684. "

D. E. San Sebastián Marzo 10 1814

Angel Larrea

V.º B.º

Francisco Sabatino

de Ayuntamiento

V.º B.º

Francisco de Bidaurreta

+

Cuenta de lo que tengo trabafado yo Juan Josef
 Gorostanru Maestro Sastre p.^a los Alguaciles de
 Esta M. N. y M. L. Ciudad por Orden de su S.^{ra} Co-
 misionado el Regidor Junado D.ⁿ Joaquin de
 Echague a Sacaen R.^{on} m.^{as}

1942

Primerexam. ^{ta} por 17 Varas de Damasco Carmesi	391
p. ^a dos Ropones a 23 $\frac{1}{2}$ vara	---
Por 13 Varas de Olandilla Encarnada p. ^a fono	71.17
a 5 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$	---
Por 2 $\frac{3}{4}$ Varas de terciopelo Carmesi a 74 $\frac{1}{2}$	203.17
Por 8 $\frac{1}{4}$ Varas de Bayeta Negra a 17 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$	144.12
Por 23 Varas de Terciello Negro p. ^a el Rebite	9.---
Por Mechuras de 2 Ropones de Damasco Car-	
mesi Suavecido de terciopelo a 80 $\frac{1}{2}$	160.---
Por id. ^a de Bayeta Negra	40.---
Por 30. de Dos mangos de los Maros	10.---
Total R. ^{on}	<u>1069.12</u>

San Se.ⁿ 10 de Abril 1817

Juan Jph de Gorostanru

Memoria del correo que han tenido los popones de los
C. H. o. a. i. l. e. s. A. b. a. u. l. 12. de. A. V. J.

Marca el coste de los efectos siguientes
para los cuatro Ayunamientos de esta Ciudad.

Don 34 P. pan negro	a 84 ^{rs} y 1/2	2992
Churns 2 cuatro lapas, quatro Chapas y quatro Salzones de otro pan p. a. this	3	240
22 v. Perro y P. Perros	a 8 ^{rs}	176
12 v. Cinta p. a. Lapas	a 1	12
4 gólas	a 24	96
4 Sombreros	a 72	288
4 pares de medias, y quatro de Zapatos		200
		4.004.

San Sebastian a 8 de Marzo de 1859.

Angel Lano,

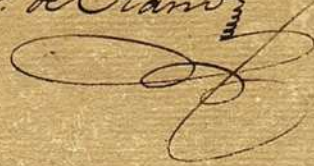
Visto Bueno.
Hernandez

Los Algoaciles de V. T. con la mayor veneracion exponen: q.
 aunque cumplio el 20 de Enero ultimo el tiempo prefijado por
 la inmemorial costumbre para el nuevo traje de golilla, no
 hubieran molestado à V. T. si el que lo estar usando estubiere
 lexible y decente, pero estando à la vista su deterioro y mal
 estado mayormente para un año en que deben celebrarse aqui
 las Juntas generales de la Provincia, serienon precisados à hacer
 à V. T. esta peticion, à la que no se levis V. T. acceden por ahora
 à causa de la penuria de sus fondos.

Los exponents forzados de la necesidad indispensable
 de nuevas golillas, vuelven à representar à V. T. respetuosamente
 que D.º Ang.º Hanos es à quien el comisionado que V. T. ha acostu-
 mbrado nombrar en iguales casos, ha solido encargar el hacer
 las golillas, y dicho Hanos ha tenido siempre la atencion de
 no exigir desde luego su importe y de aguardar hasta cuando
 V. T. tenga fondos suficientes para pagarlo. En atencion y
 en la de que el decono de V. T. exige que sus criados esten
 decentemente vestidos, y à que cumplio con ecceso el plazo
 señalado para la renovacion de las golillas.

Suplican à V. T. rendidamente se leiba
 acceden à esta justa solicitud, en lo que recibiran justi-
 ficada merced. San Sebastian 26 de Febrero de 1835.

Por mi y por mis Compañeros
 José Man.º de Otano



Los Cuatro Señeros de esta Ciudad que subscriben, con la debida atencion á V.ª. exponen. Que sea para cinco años que principiaxon á ejercer esta profesion en Cuya Epoca solo proveyo de un Capote para el abrigo, el cual gase halla enteramente inutil y de ningun uso por su constante Servicio, ni que desde dicha epoca hayan percivido nada absolutamente hasta el dia, apesar de que el Reglamento marca, que para el abrigo recibiran un Capote de tres en tres años; pero han recurrido á molestar la atencion de V.ª. hasta hoy en que se ben presidiados á hacerlo, mediante á que en la rigida estacion de invierno en que han entrado, no pueden soportar con los aguas y frios por el mal estado en que se hallan los Capotes que oy tienen, y nito recurrentes tienen medios para poderlo costear por que la Subscripcion de los Vecinos es bien corta, y cada mes va en minoria, por que como hee Voluntaria la Subscripcion no les puede obligar á que continuen; en esta atencion

A. V.ª. rendidamente Suplican que penetrado de lo espuesto, se digne favorecerlos con un Capote á Cada uno de los recurrentes, á fin de que con este concilio puedan soportar en la rigida estacion de invierno en que se encuentran. Gracia que no dudan alcanzar de la notoria Justificacion de V.ª. ala que viviran sumamente reconocidos.
San Seb.º 12 de Diciembre de 1843.

Vicente M.ª Yunque

Pedro Conde

Domingo Conde

Lorenzo Mujica

3^a 23^o

Artifico yo el Sr. del Ayuntamiento de esta Ciudad que dha. Corporacion ha celebrado el Acuerdo siguiente.

El Sr. Alcalde hizo presente que por el Artículo 27 del Reglamento de Celadores de policía Urbana se determina el traje y distintivo del baston que estos han de usar; que dho. Reglamento fue aprobado por el Sr. Jefe Superior Político, el quince de Marzo de este año, constandingo en el mismo quienes son los Celadores que fueron nombrados, y el Ayuntamiento a su virtud, procedió a confeccionar sus trajes, y comprar el distintivo de bastones; y aunque este género está autorizado por el Reglamento aprobado, Cree no obstante su Merced, que el Orden regular exige que se dé conocimiento al Sr. Jefe Político por su Superior Gobierno, y para que conste y tenga á la vista al tiempo de rendir la cuenta del año. El Ayuntamiento enterado, Acuerda que adopta lo propuesto por el Sr. Alcalde como oportuno, y propio de la justa consideracion que debe tratarse á la autoridad Superior."

Y para que conste firmo en San Sebastián á Treinta de Octubre de mil ochocientos y Cuarenta y nueve.

Loranzo de Arizce

Velosa y de Arizce

Aprobado



Bargallá

Huistre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

sesion de 6 Ab. 1859.

Y Informa la comision
de policia urbana, con la
noticias de lo precedente,
lo que sale ofrezco

1^o ac^{to} de Ayunt^{to} a su
Hizier

Los Celadores de policia Urbana que suscriben
dependientes de la Autoridad de V.S, con todo el res-
pecto debido esponen, que en Agosto proximo benidero
van a cumplir cuatro y cinco años que recibieron lebitones,
lebitas, pantalón y sombreros que tienen, unas prendas se
encuentran hoy inservibles, excepto la lebita que usan los
dias festivos, motivado de su uso constante diario, y con el oje-
to de salir al ejercicio de sus deberes con la desencia que
se requiere, recurren a V.S.

Suplicandole tenga a bien de proveerles
de nuevo traje y en ello recibirán favor. =

J. Sebastian 3 de Abril de 1859

José M.^a Laralegui

Aguistin Lizarte

José Ramon Aguirrebarrena

Domingo Arratibel

José Uribe

Huistre Ayuntamiento

Comision de Policia Urbana cumplida

endo con el encargo que V.S. se sirva hacerla,
han reconocido el estado en que hoy tienen
las prendas que usan los Celadores de Póliza
Urbana, han reconocido tambien los libros de la
Depositoria de V.S., y de ellos resulta, que las
últimas prendas hechas al celador Jose An-
ton Aguirrebarrena fueron en Octubre de
1854, las de Jose M.^a Malagui en Marzo de
1855; Perita y prontalon á Agustin Eriberto
en Octubre del mismo año; y Trages compeli-
dos á Jose Eriberto y Domingo Arratibel en
Mayo de 1857, de modo que para igualar
á los cinco celadores en el numero de prendas
que necesitan, reemplazando las que hoy
tienen invariables, les faltan dos libros,
cuatro prendas de prontalon y cinco som-
bros, y opinamos que V.S. podria
acceder á que se les provea de estas pre-
ndas que les falta. MM Sebastian de
Añil de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Termin Lascuain Manuel de la Cruz

13^a 4^o
Ilustre Ayuntamiento

Sesion de 13 junio 1860

Informe la comision

de policia

Mr. A. D.

L. Alvarado

Ilustre Ayuntamiento

La Comision de policia de su clase, y con el deseo de presentarse con la igualdad y decencia que se requiere. Suplican a V. S. se sirva proveerles al primero de sombrero y al segundo de sombrero y golilla de verano y en ello recibirán favor. En Feb. 13 de Pu-
ta bastante deteriorado,
el otro esta en buena es-
ta, por lo que no enen-
traran la necesidad de
hacerle el nuevo que
solicita; los sombreros
son los que pueden ser
varios a los dos son q. estan muy deteriorados
Sebastian 20 junio de 1860

Eugenio Gavirondo y Francisco Salcedo, Alguaciles de V. S. respectivamente exponen: Que el primero carece de sombrero, por hallarse enteramente inservible, y el segundo de igual prenda por la misma causa en razon a que desde que entro a servir a V. S. no se le ha provisto de otro, ademas carece asi bien de golilla de verano como usan los demas de su clase, y con el deseo de presentarse con la igualdad y decencia que se requiere.

Suplican a V. S. se sirva proveerles al primero de sombrero y al segundo de sombrero y golilla de verano y en ello recibirán favor. En Feb. 13 de Pu-
nio de 1860

A cargo de Eugenio Gavirondo
Francisco Salcedo Francisco Salcedo

Fernan Lascuain

Ilustre Ayuntamiento de San Sebastian

Los que suscriben, Alguaciles de V.P. respectivamente. Hacen presente: Que el vestido de golilla de paño, uso diario que hacen de ella, es sumamente sofocante en esta estacion, esto es, en la temporada de verano, y careciendo el de tela propia para la temporada que se indica; y teniendo que andar mucho con motivo de la venida de S. M. a esta Ciudad,

Suplican a V.P. los que suscriben, tenga la bondad de acordar, se les provea de la ropa de golilla de verano que solicitan.

San Sebastian 21 Mayo 1865,
 Por mi y Eugenio Gavirondo
 Jose Elizalde

Francisco Salcedo

Joaquin Arraunegui

M. Ayuntamiento de San Sebastian

Los que suscriben, alguaciles de V. S. con la debida atencion y respeto hacen presente: Que la ropa de golilla, uso diario que hacen de ella, tienen sumamente deteriorada; pues a dos de los esponentes, se les dio parte de ella, de los Alguaciles salientes Arzanequi y Salcedo; y el tercero, que en at. on a que han temido que costear la clase de empleo que ejerce, se ha visto en la impre- po en cuenta parte cindible necesidad de costear a su cuenta, un ves- de la q. Cuanto se ha tido de golilla, como vera V. S. de la cuenta que acom- actualm. se ha ponia ala adfunta solicitud, como tambien para creido necesario legui, por circunstancias iguales ha hecho una se les provea de chaqueta y un calzon corto: por lo tanto los que cuant. antes se ha suscriben, se atreven a rogar a V. S. tenga la b. ur- to necesario. dad de acordar, se les provea de la ropa de golilla. Gan Feb. 28. que solicitan, el cual, (el cual podria ser de un paño a Mrs. 180+ adecuado, a manera que les pudiese servir para Joaquin Amillago Verano e invierno.

Gracia que espero conseguir de la no.
justificacion de V. P. cuya vida gñe.
Polivos m. a.
San Sebastian 13 Marzo 1867

Jose Antonio Vivero Jose Elizalde

Antoine Storrer José M^o Laralegui

Señora de 13 Marzo del 1867

Informe la Comision de Policia urbana
Por acuerdo el Sr. acd.

Jose M^o. Burquez